



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1411 DE 27 SET. 2018

( )

“Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución No. 0086 del 31 enero de 2011 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicado en la Localidad No. 3, Santafé de esta ciudad.”*”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 45 de la Ley 1437 de 2011, 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y el literal n del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

### CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2011 la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución No. 0086 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicado en la localidad No. 3, Santafé de esta ciudad”*.

Que mediante la Resolución No. 0422 del 12 de abril de 2011 *“Por la cual se decide un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 0086 del 31 de enero de 2011, “Por adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicado en la localidad No. 3, Santafé de esta ciudad””*, se modificaron algunos aspectos de la Resolución No. 0086 de 2011.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2017-59414 del 23 de octubre de 2017, la señora Cecilia María Vélez White en su calidad de rectora y representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, solicitó ante esta Secretaría realizar la revisión y aclaración del artículo 2 *“Normas generales”* de la Resolución No. 0086 de 2011, específicamente sobre los usos complementarios permitidos para la manzana 29, los cuales se encuentran definidos en el cuadro del numeral 1.2. *“Complementarios”*, toda vez que se omitió registrar que en dicha manzana el uso dotacional tipo deportivo de escalas zonal y vecinal se permitía como un uso complementario, tal y como se encuentra registrado en el documento técnico de soporte del Plan.

Que una vez revisado el Documento Técnicos Soporte presentado con la formulación del Plan Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, el cual hace parte

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 SET. 2018

Continuación de la Resolución No. 1411 DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 4

“Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución No. 0086 del 31 enero de 2011 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicado en la Localidad No. 3, Santafé de esta ciudad.”*”

de la Resolución No. 0086 de 2011; en el Capítulo 3, numeral 3.4 *“Programa de Áreas y Usos”*, en el cuadro No. 27 *“Propuesta de Usos y Áreas a intervenir”*, se identifica que para la manzana 29 estaba propuesto el uso dotacional tipo deportivo.

Que adicionalmente el Documento Técnicos Soporte contiene fichas para cada manzana, y verificada la ficha correspondiente a la manzana 29, en la misma se indica como uso complementario el uso dotacional tipo deportivo de escalas vecinal y zonal.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*.

Que en este sentido, de acuerdo con lo expuesto y con la finalidad de evitar cualquier confusión respecto de los usos aplicables a la manzana 29, se considera pertinente corregir el cuadro del numeral 1.2. *“Complementarios”*, del artículo 2. *“Normas generales”* de la Resolución No. 0086 de 2011, al presentarse un error de transcripción verificable con el contenido del Documento Técnico de Soporte que hace parte de la Resolución.

Que verificado el tema por parte de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y la Subsecretaría de Planeación Territorial de Secretaría Distrital de Planeación, se consideró necesaria y viable la expedición de la presente Resolución conforma a las consideraciones previamente efectuadas.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

1 4 1 1

DE

27 SET. 2018

Pág. 3 de 4

“Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución No. 0086 del 31 enero de 2011 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicado en la Localidad No. 3, Santafé de esta ciudad.”

### RESUELVE

**Artículo 1.** Corregir parcialmente el cuadro del numeral 1.2 “Complementarios”, del artículo 2 “Normas generales”, de la Resolución No. 0086 del 31 de enero de 2011, en el sentido de indicar que en la manzana 29 se permite como complementario (C) el uso dotacional tipo deportivo en las escalas zonal y vecinal, así:

Clasificación del Uso	Tipo	Escala	Descripción	Mz	Condiciones						
				22	24	29	31	32	33	34	
Dotacional	Educativo	Metropolitano	Institución de Educación Superior, Centros de investigación	P	P	P	P	P	P	P	Nota No. 2, 12 de la Plancha 2 de 4 UPZ 93 del Decreto Distrital 492 de 2007
	Cultural	Urbano	Bibliotecas Superiores a 250 puestos de lectura	-	-	-	-	-	C	-	Nota No. 2, 7 de la Plancha 2 de 4 UPZ 93 del Decreto Distrital 492 de 2007
			Galerías y Salas de Exposición	C	C	-	-	-	C	C	
			Museos	-	C	-	-	-	C	C	
	Bienestar Social	Vecinal	Sala cunas	-	C	-	-	-	-	-	Nota No. 2, 23 de la Plancha 2 de 4 UPZ 93 del Decreto Distrital 492 de 2007
			Jardines infantiles	-	C	-	-	-	-	-	
Guarderías			-	C	-	-	-	-	-		
Deportivo	Zonal	Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 1500 Espectadores	-	-	C	-	-	-	C	Nota No. 6 y 12 del Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004	
	Vecinal	Cancha múltiples y Dotacionales Deportivos	C	C	C	-	-	-	-	Nota No. 6 y 11 del Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004	

**Artículo 2.** Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 0086 del 31 de enero de 2011 continúan vigentes en los mismos términos.

**Artículo 3. Notificaciones y comunicaciones.** La presente Resolución se deberá notificar a la señora Cecilia Vélez White en su calidad de representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, o a quien haga sus veces, o a su apoderado. Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Chapinero para lo de su competencia.

**Artículo 4. Vigencia y recursos.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a notificación personal o por aviso, de acuerdo

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 SET. 2018

Pág. 4 de 4

Continuación de la Resolución No. 1411 DE \_\_\_\_\_

“Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución No. 0086 del 31 enero de 2011 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, ubicado en la Localidad No. 3, Santafé de esta ciudad.”*”

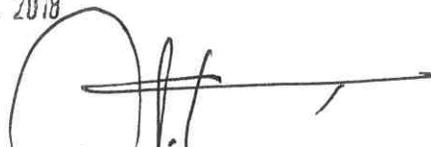
con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

En firme la presente Resolución, deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

27 SET. 2018

Dada en Bogotá D. C., a los

  
**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó:  Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial.  
Miguel Henao Henao- Subsecretario Jurídico (E) 
- Revisión Jurídica: Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.   
Israel Mauricio Llache Olaya - Abogado Contratista SDP 
- Revisión Técnica: Luis Fernando Barrera Muñoz- Director de Planes Maestros y Complementarios 
- Proyectó: Clemencia Calderón Acero – Arquitecta contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios   
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios 

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**